ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS EN ESPECIAL AQUELLAS A LAS QUE SE REFIERE LA EL NUMERAL 6 DEL ARTÍCULO 195 DE LA LEY 100 DE 1993, EL DECRETO 1876 DE 1994, MODIFICADO POR EL DECRETO 139 DE 1996, LOS PRINCIPIOS DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA REGIDOS POR LA LEY 80 DE 1993, EL ARTÍCULOS 13 DE LA LEY 1150 DE 2007, ARTÍCULO 76 DE LA LEY 1438 DEL 2011, LA RESOLUCIÓN 5185 DEL 2013 Y LA RESOLUCION 106 DE 2022 POR EL CUAL SE ACTUALIZA EL MANUAL DE CONTRATACION.

CONTRATO A CELEBRAR	**CONTRATACIÓN DIRECTA.** **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.**
FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCION	Que el Hospital SANTA CRUZ DE URUMITA - LA GUAJIRA, es una entidad Pública clasificada legalmente como una Empresa Social del Estado, descentralizada del orden Municipal, que presta servicios de salud del primer nivel de atención, posee recursos propios y la Gerencia se encuentra facultada para la celebración de este tipo de contratos. Que en materia de contratación se rige por el derecho privado, sujetándose a la Jurisdicción ordinaria, conforme a lo establecido en el numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1876 de 1994, modificado por el Decreto 139 de 1996, Los principios de la Contratación pública regidos por la Ley 80 de 1993, el artículos 13 de la ley 1150 de 2007, artículo 76 de la ley 1438 del 2011, la resolución 5185 del 2013 y la resolución 106 por el cual se actualiza el manual de contratación, nos obliga a cumplir todas sus actividades con arreglo a los principios generales de la función administrativa. Que para los contratos de prestación de servicios profesionales y los de apoyo a la gestión, La Ley 1150 del 2007 en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 dispone que la prestación de servicios profesionales se contratará por la modalidad de selección de contratación directa, exigiendo el artículo 91 del Decreto 1510 de 2013 (compilado por el artículo 2.2.1.2.2.1.4 del Decreto 1082 del 2015) la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En la norma en cita, se diferencian claramente los servicios profesionales de los de apoyo a la gestión, disponiendo para el primero que hacen referencia a aquellos de naturaleza intelectual, diferentes a los de consultoría, que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal. Los contratos de prestación de servicios profesionales se realizan en función de la formación académica y experiencia del contratista, como en el presente caso. Que el Capítulo II del Estatuto de contratación de la ESE, establece los procedimientos y disposiciones comunes para la contratación de conformidad con lo establecido en el artículo 25 y el artículo 8 de la Resolución 5185 de 2013 emanada por el Ministerio de Salud y la Protección Social. Que el artículo 13 del Estatuto de la ESE, establece los procedimientos comunes para los procesos de contratación, en la cual relaciona que deberá estar debidamente sustentada por el responsable de la oficina la necesidad bien o servicio a contratar y que ello debe quedar consignado en los estudios previos.
IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD	La Constitución Política de Colombia en su artículo 209 establece que la Función Administrativa, debe estar al servicio de los intereses generales y desarrollarse con fundamento en sus principios. La misma carta máxima en su artículo 122 establece que no habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en ley o reglamento y para proveer los de carácter remunerado se

requiere que estén contemplados en la respectiva planta de las entidades del Estado.

La E.S. HOSPITAL SANTA CRUZ DE URUMITA Fue reorganizado como una Empresa Social del Estado de Orden municipal mediante el Decreto 068 del 30 de octubre de 1998, lo cual le brinda una categoría especial de entidad pública descentralizada de orden municipal, dotándolo con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, tal como lo dispone el artículo 194 de la ley 100 de 1993.

Las Empresas Sociales del Estado al poseer un régimen de contratación especial y diferenciado a los dispuesto en la ley 80 de 1993 y la ley 1150 del 2007 ha sido objeto de múltiples reformas como las realizadas por la ley 1122 del 2007, la ley 1438 del 2011 y lo dispuesto en la resolución 5185 del 2013 El régimen de contratación aplicable por la E.S.E fue el adoptado mediante la Resolución 106 de 2022 por el cual se actualiza el manual de contratación, el cual ofrece la alternativa de vincular a personas naturales por medio de contrato de prestación de servicios para el apoyo a la entidad en temas de complejidad y que exigen pericia verificable e idoneidad para adelantar los respectivos procedimientos conforme a los lineamientos de ley.

Estos Profesionales y personal de apoyo pueden ser contratados siempre y cuando se cumplan con los principios reguladores de la contratación pública entre ellos el principio de Planeación, el cual impone a la entidad la obligación de contratar no sea el resultado de la imprevisión, la improvisación o la discrecionalidad de las autoridades, sino que obedezca a reales necesidades de la entidad, cuya solución ha sido estudiada, planeada y presupuestada por la E.S.E con la debida antelación, con la única finalidad de cumplir los cometidos estatales.

Por esto, a través de memorando interno el gerente de la E.S.E requirió al profesional universitario con Funciones de Talento Humano para que en ejercicio de sus funciones certificara la existencia o no de personal de planta que pudiera ejercer las actividades que originan los Estudios previos, a lo cual el funcionario competente emitió certificado que en la E.S.E, no existe personal de planta que pueda cumplir con las funciones que se pretenden encomendar, Ya que es responsabilidad de las entidades públicas ejercer el autocontrol sobre sus actividades, para fomentar cambios en su gestión y fortalecer su desarrollo operativo en cumplimiento de sus actividades misionales, lo anterior debe ir articulado con la normatividad legal vigente integrándola al sistema de gestión de la entidad.

La ESE Hospital Santa Cruz De Urumita La Guajira, viene liderando un proceso de fortalecimiento institucional que permita establecer líneas de acción con sus diferentes grupos de intereses facilitando relaciones intersectoriales y de apoyo a la comunidad servida, que permitan el logro de sus propósitos de forma transparente, concertada y participativa, además permitirá definir un modelo de operación que conduzca al cumplimiento de la función constitucional y legal que compete a la entidad, promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones, procesos, actividades y el uso adecuado de los recursos humanos, físicos y financieros que garantizan el desarrollo de la función administrativa que le compete dentro del estado bajo los principios de eficacia, celeridad y publicidad.

En octubre de 2022 la revista The Lancet en su informe —Countdownll presentó la relación entre la salud humana y el cambio climático en el que describió con contundencia la manera en que el calentamiento global y los fenómenos climáticos extremos afectan de forma multidimensional la salud mental y física de los seres humanos, debido al impacto negativo sobre la seguridad alimentaria e hídrica1, la generación de condiciones de salud agudas, la exacerbación de condiciones crónicas y la afectación de condiciones ambientales que pueden

incidir en la salud2; de forma inevitable esta afectación sobre la salud de las personas genera mayor presión sobre los sistemas sanitarios, de los cuales se espera se comporten como la primera línea de mitigación y defensa ante las amenazas a la vida que representan los efectos directos e indirectos que se derivan de estos fenómenos.

Para Colombia, de manera específica, en el departamento de La Guajira se estima que como consecuencia de las condiciones climatológicas y fenómenos extremos de variabilidad climática se presente el aumento de la temperatura ambiental y la presencia de olas de calor, afectando la salud y poniendo en riesgo de muerte a la población en mayor vulnerabilidad3 como recién nacidos, niños y niñas, mujeres embarazadas, personas mayores, población con enfermedades crónicas no transmisibles, personas en situación de discapacidad e individuos sanos que realizan actividades físicas a la intemperie tales como trabajadores agrícolas o trabajadores de construcción4. Este riesgo se incrementa ante condiciones socioeconómicas como la pobreza y pobreza extrema, el aislamiento social, la precariedad de las viviendas y la falta de acceso a servicios de salud.

En La Guajira, los servicios de salud reflejan una operación fragmentada y segmentada, que impide la continuidad de la atención, con distribución insuficiente y desigual entre los ámbitos urbano y rural (80% urbano y 20% rural) que no responde a las condiciones socio-demográficas de la población del departamento que habita predominantemente en el área rural (51%), ni a su dispersión geográfica; así como el deterioro de la infraestructura hospitalaria, el cierre de instituciones prestadoras de servicios de salud y el no reconocimiento de la salud propia e intercultural, ni las particularidades de los pueblos indígenas que lo habitan.

Lo anterior, unido a la baja disponibilidad de profesionales de medicina (1,26 por 1.000 habitantes), enfermería (0,86 por 1.000 habitantes) y auxiliares de enfermería (4,4 por 1.000 habitantes) con densidades por debajo del promedio nacional (2,5 profesionales de medicina, 1,6 profesionales de enfermería y 6,5 auxiliares de enfermería por 1.000 habitantes) y de la OCDE (3,6 profesionales de medicina, 8,8 profesionales de enfermería por 1.000 habitantes); la persistencia del déficit en los gastos operacionales de los prestadores de servicios de salud e importantes diferencias entre los valores relacionados con las cuentas por pagar de las EPS y las cuentas por cobrar de las IPS públicas y privadas.
Todo lo cual conlleva a resultados en salud deficientes y desiguales, con presencia de morbilidad y mortalidad evitable que afecta principalmente a los niños y niñas menores de cinco años y a población de los pueblos indígenas que habitan en el departamento. La Guajira se ubica dentro de los departamentos con las prevalencias notificadas más altas de desnutrición del país, registra tasas de mortalidad por esta causa que son siete veces superiores a la tasa nacional y reporta coberturas relacionadas con intervenciones para la gestión del riesgo en salud que no superan el 50% en algunos municipios.

Frente a esta necesidad, se requiere adecuar la respuesta del Sistema de Salud en el Departamento de La Guajira, alrededor de organizar un modelo de salud propio e intercultural bajo unos criterios de contigüidad, territorialización, continuidad, integralidad y respeto por los saberes propios, apuntando a la atención integral y continua en salud a personas, familias, pueblos y comunidades con acciones territorializadas, universales, sistemáticas, permanentes y resolutivas, con diferentes niveles de gestión y operación del sistema de salud.

	A nivel macro, se definen tres territorios para la gestión en salud (Alta, Media y Baja), con el fin de promover el diseño y aplicación de políticas públicas adecuadas en el Departamento, así como definir el sistema en una lógica territorial. A nivel meso se reconocen los municipios como unidades de gestión y operación; y a nivel micro, se plantea la gestión territorial del cuidado de la salud en micro territorios a través de la operación de los equipos de salud territoriales para responder de manera oportuna y efectiva a las necesidades en salud de la población predominantemente rural y que reside en condiciones de alta dispersión y vulnerabilidad social y económica, garantizando la oferta de servicios de salud cerca de donde vive la gente conforme a lo que se desarrolla en el presente lineamiento y en la normatividad vigente. La Constitución Política de Colombia en su artículo 209 establece que la Función Administrativa, debe estar al servicio de los intereses generales y desarrollarse con fundamento en sus principios. La misma carta máxima en su artículo 122 establece que no habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en ley o reglamento y para proveer los de carácter remunerado se requiere que estén contemplados en la respectiva planta de las entidades del Estado. Por lo todo lo antes mencionado, se dan todos los presupuestos legales para que se contrate a una persona natural para que ejecute el Objeto Contractual: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ODONTÓLOGO A TRAVÉS DE LOS EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD CONFORMADOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA GESTIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA EN LOS MICROTERRITORIOS DEFINIDOS Y ASIGNADOS A TRAVÉS DE LA E.S.E. HOSPITAL SANTA CRUZ DE URUMITA,** que dicha necesidad se incluyó en el plan de adquisiciones vigencia 2025.
OBJETO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ODONTÓLOGO A TRAVÉS DE LOS EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD CONFORMADOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA GESTIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA EN LOS MICROTERRITORIOS DEFINIDOS Y ASIGNADOS A TRAVÉS DE LA E.S.E. HOSPITAL SANTA CRUZ DE URUMITA**
PRESUPUESTO OFICIAL Y SOPORTE PRESPUESTAL	El valor estimado para esta contratación será de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS ($ 4.825.800) M/CTE.,** El valor a pagar al contratista por concepto del presente contrato, se cancelará con cargo al rubro presupuestal 2.4.5.02.09 con certificado de disponibilidad presupuestal adjunto de la presente vigencia fiscal, Expedido por Liana Maestre González en su calidad de Auxiliar Administrativo y Financiero.
VALOR DEL CONTRATO:	**CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS ($ 4.825.800) M/CTE.**
JUSTIFICACIÓN:	El presente Contrato de Prestación de Servicio está amparado bajo las facultades conferidas en el numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1876 de 1994, modificado por el Decreto 139 de 1996, Los principios de la Contratación pública regidos por la Ley 80 de 1993, el artículos 13 de la ley 1150 de 2007, artículo 76 de la ley 1438 del 2011, la resolución 5185 del 2013 y los dispuesto en la Resolución 106 de 2022 (Estatuto de Contratación E.S.E HOSPITAL SANTA CRUZ DE URUMITA) .

	Con el Contrato de Prestación de Servicios propuesto en este análisis se pretende el apoyo profesional para el fortalecimiento y mejor cumplimiento de las acciones contractuales que debe asumir el ESE hospital Santa Cruz de Urumita.
PLAZO:	UN (1) MES, contado a partir de la suscripción del acta de inicio.
CONVENIENCIA:	Según lo expuesto, resulta conveniente la contratación profesional en los términos propuestos. Se recomienda así aceptar el presente estudio de Oportunidad y Conveniencia en los términos y condiciones planteados y que están en concordancia con los principios de economía, eficiencia y eficacia.
OBLIGACIONES DEL HOSPITAL.	Son Obligaciones de las ESE: **1)** Cancelar al contratista el valor del presente contrato en los términos y obligaciones previamente establecidas. **2)** Suministrar oportunamente al contratista la información que se requiere para la ejecución del objeto contractual. **3)** A través del supervisor del presente contrato se verificará la efectiva ejecución y para ello se emitirá un informe técnico de ejecución y cumplimiento de actividades. **4)** Las demás obligaciones que acuerden las partes y posean estricta relación con el objeto del contrato.
OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA	Son obligaciones generales del contratista: **1)** Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos del proceso de contratación respectivo y la oferta de servicios. **2)** Suscribir acta de inicio con el supervisor del Contrato. **3)** Orientar toda su capacidad profesional en el cumplimiento del objeto contractual. **4)** Disponer del tiempo necesario para el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones específicas del contratista. **5)** Constituir los amparos exigidos para la ejecución del contrato. **6)** Elaborar informe de cumplimiento de las actividades para el pago de los honorarios correspondientes. **7)** presentar oportunamente las facturas o cuentas de cobros que se pretendan hacer exigibles. **8)** Realizar los aportes de ley al sistema integral de seguridad social (SISS) **9)** Inscribir y/o Actualizar su hoja de vida en el SIGEP **10)** Elaborar Junto con el supervisor del contrato un plan de entrega de los objetivos derivados del contrato con su respectiva documentación (en los casos aplicables)
OBLIGACIONES ESPECIFICA Y/O CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL CONTRATISTA:	Obligaciones del Contratista: 1. Realizar mapeo y cartografía social de los territorios de abordaje y de primer contacto con las comunidades de cada micro territorio. 2. Valoración de primer contacto de acuerdo con los siguientes instrumentos a) familiograma, b) **APGAR** familiar, c) escala de sobrecarga del cuidador d **ZARI**T y d) eco mapa. 3. identificar personas no afiliadas al sistema de salud y gestionar el trámite de afiliación, 4. Inducir la demanda de servicios de los eventos relacionados con las prioridades en salud pública y aquellos que ocasionen un alto impacto en salud, 5. Brindar educación para la salud e información orientada a la promoción de la salud, prevención de enfermedades, identificación de signos de alarmas y adopción de prácticas de cuidado de sí mismo, de los demás y de su entorno 6. Informar a las familias sobre el portafolio de servicios de salud y de otros sectores de acuerdo con sus necesidades. 7. Realizar seguimiento al acceso efectivo de los servicios de salud y servicios brindados por los

	otros sectores. 8. Digitalizar los instrumentos que sean diligenciados de forma manual en la herramienta que defina el ministerio de salud y protección social para tal fin. 9. Convocar, implementar y realizar seguimiento a espacios de participación social y popular por cada una de las veredas – barrios y microterritorios abordados por el equipo. 10. formular el plan integral de cuidados primario individual, familiar y comunitario con base en los resultados de la caracterización, identificando y articulando las diferentes intervenciones a desarrollar en el sector salud y los diferentes sectores. 11. Identificar las prioridades de respuesta individual, familiar y comunitaria por edad, sexo- género, etnia, entre otras características pertinentes y por microterritorio asignado 12. Caracterizar a la oferta de servicios brindada por otros sectores en el territorio conforme a las prioridades y necesidades sociales de la salud identificadas. 13. Identificar las condiciones de salud de los miembros de la familia y los hogares, haciendo uso de los dispositivos médicos asignados. 14. Gestionar la prestación de los servicios de salud (promoción de salud, educación, prevención de enfermedad, tratamiento, rehabilitación y cuidados paliativos), de acuerdo con las necesidades identificadas, realizando la canalización a las diferentes modalidades (extramural, intramural en prestador primario o complementario y telemedicina. 15. Gestionar el traslado a instituciones de salud de personas que requieren remisión urgente a partir de lo identificado en la atención en salud. 16. Las demás funciones asignadas por el superior inmediato de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño de sus actividades.
HONORARIOS Y FORMA DE PAGO	La E.S.E. pagará al contratista una vez se finalice el plazo con la ejecución de las actividades contenidas como obligaciones del contratista, la suma de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS ($4.825.600) M/CTE.,** previa certificación de quien ejerza la supervisión del presente contrato. Para el pago se hará necesario por parte del contratista, la presentación de los soportes de los pagos de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con la ley.
LUGAR DE EJECUCIÓN	El lugar de ejecución será en todos los micro territorios asignados a la E.S.E Hospital Santa Cruz de Urumita, respetando las orientaciones del Coordinador. Para todos los efectos derivados de la suscripción y ejecución del contrato que pretende celebrarse se entiende que el Domicilio contractual es el municipio de Urumita La Guajira.
IDONEIDAD Y EXPERIENCIA	A continuación, se relacionan las condiciones mínimas con que debe contar la persona para garantizar el adecuado cumplimiento del objeto del contrato a suscribir. • Tener Título profesional en ODONTOLOGO. • Tener más de 6 meses, de experiencia laboral que le permita acreditar que es la persona idónea para el cumplimiento de las actividades contractuales a desarrollar.
ESTUDIO DE MERCADO	Se hizo análisis de mercado con entidades públicas a fin de ponderar los costos de la futura contratación, estimándose que, por las actividades a realizar, se ajustan honorarios en la suma de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS ($4.825.600) M/CTE.** Así, como honorarios de la contratación a celebrarse, la administración tiene en cuenta la condición de profesional para el futuro contratista, las actividades a desempeñar, y las condiciones y costos promedios de esta actividad en el mercado regional y nacional, por lo que se estima ajustada la suma de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS ($4.825.600) M/CTE.,** por la labor requerida que podrán ser pagados con cargo a las vigencias 2024.

	El anterior valor se encuentra ajustado a las actividades profesionales a desarrollar por el Contratista, por requerirse de servicios altamente calificados.
SUPERVISOR	La Supervisión del contrato será ejercida por el Profesional universitario del área asistencia de la ESE, JANIO AUGUSTO OVALLE SAURITH y tendrá las siguientes funciones: a) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado b) Exigir al contratista que la calidad de prestación del servicio contratado por la ESE se ajuste a los requisitos mínimos de las normas que la regulan c) Controlar los pagos que se deban efectuar de acuerdo con lo señalado en la respectiva cláusula d) Estudiar y conceptuar sobre la viabilidad de aceptar la modificación de las condiciones contractuales iniciales o del objeto contractual, siempre y cuando dicha modificación sea conveniente para la entidad e) Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en la ejecución del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución f) Verificar que las solicitudes del contratista estén debidamente sustentadas g) Informar al jefe de la entidad sobre deficiencias en los estudios que puedan impedir la correcta ejecución del contrato y el cumplimiento de sus fines h) Exigirle al contratista el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 50 de ley 789 de 2002 i) Realizar los informes de supervisión los cuales servirán de soporte para que se le pueda cancelar el pago pactado en la cláusula tercera j) Liquidar el contrato dentro del término estipulado por la ley
ANALISIS DE RIESGOS	De acuerdo con lo estipulado en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, modificatoria de la Ley 80 de 1993, lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 91 del Decreto 1510 de 2013 (compilado por el artículo 2.2.1.2.2.1.4 del Decreto 1082 del 2015) y lo determinado en la entidad a través de la respectiva área técnica, actuando como contratante, en los estudios previos se debe realizar el análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo. Teniendo en cuenta la autonomía de la voluntad en la contratación estatal, las normas de orden público y las buenas costumbres, el principio de la buena fe, al igual que los principios consagrados tanto en la Constitución como en la misma ley 80, ley 1150 y su decreto reglamentario 1510 de 2013 (compilado por el Decreto 1082 de 2015), y atendiendo a la duración del contrato, la forma de pago, y la naturaleza personal del servicio, se estima que no existen riesgos que pudieran afectar el equilibrio contractual.
GARANTÍAS:	El artículo 20 del Estatuto de Contratación de la ESE (ACUERDO No 008 de 2014) establece la no obligatoriedad de garantías. En ocasión a esta modalidad de contratación directa no será obligatoria la exigencia de dicha garantía, razón por la cual la entidad se abstiene de requerirla, teniendo en cuenta además que por el valor del contrato y las actividades a desarrollar los riesgos resultan ser mínimos y la oferta no supera los 50 SMLMV.
DOCUMENTOS Y	El contratista Seleccionado deberá aportar:

	• Certificado de Antecedentes Judiciales y Antecedentes del Registro Nacional de Medidas Correctivas expedido por la Policía Nacional (Vigencia de 3 Meses) • Constancia de Afiliación al Sistema de Seguridad Social en el Régimen Contributivo o el último pago de aportes seguridad social integral, que nos permita verificar que se encuentra afiliado como independiente en Régimen Contributivo. • Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación. (Vigencia de 3 meses) • Certificado de antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República. (Vigencia de 3 meses) • RUT expedido por la DIAN. • Certificados de Cursos Asistenciales (Soporte vital Básico, etc.) realizados o experiencia acreditada en Servicios de Urgencias (Solo si aplica).	
FECHA DE ELABORACION DEL DOCUMENTO	29 DE ENERO DE 2025.	
APROBACION:	**ENFERMERO JEFE DE LA E.S.E.**	**JANIO AUGUSTO OVALLE SAURITH**